

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA,
TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE LA MARINA DE GUERRA
DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y de Bienestar que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, debidamente representado por el Director de Instrucción, Contralmirante **Carlos GAMARRA Elías**, identificado con CIP. N° 03720214, con domicilio legal Malecón Figueredo N° 120 La Punta - Callao, a quien en adelante se le denominará "**LA MARINA**", debidamente autorizado con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0825-2004 -RCGM (R) de fecha 09 setiembre 2004 y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, debidamente representada por su Rector Dr. **Iván RODRÍGUEZ Chávez**, identificado con D.N.I. N° 08201018, con domicilio legal en la Av. Benavides No. 5440, Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA URP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES

- a) "**LA MARINA**" es una institución perteneciente al sector Defensa cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo No. 438, del 27 de setiembre 1987, en la cual como parte de su misión, contribuye al desarrollo Económico y Social del País, en concordancia con el Artículo 171° de la Constitución Política del Perú.
- b) "**LA URP**", de conformidad con el Artículo 1° de su Estatuto fue creada por Decreto Ley No. 17723 del 1 de julio de 1969, reconocida por el inciso 30 del Artículo 97 de la Ley 23733, es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios.
- c) Ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología, la capacitación y perfeccionamiento profesional, la contribución al desarrollo nacional y el servicio a la sociedad.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como de promover el desarrollo y difusión de la cultura, la investigación científica, tecnológica y de la formación y perfeccionamiento profesional.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Ley N° 23733 - Ley Universitaria.
- b) Decreto Legislativo 438 de fecha 27 setiembre 1987 - Ley Orgánica de Marina.
- c) Estatuto de la Universidad Ricardo Palma.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Colaborar en programas y proyectos de profesionalización e investigación sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, en las condiciones que para tal fin se convenga en los Convenios Específicos.
- c) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona según disponibilidad, teniendo en cuenta las medidas de seguridad vigentes.
- d) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los Convenios Específicos.

CLÁUSULA QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los convenios específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Firmado el Convenio entre "LA URP" y "LA MARINA", se constituirá un Comité Coordinador y Ejecutor del Convenio Marco que tendrá como función la coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen, cumpliendo además funciones como organismo asesor de las áreas que serán definidas, de acuerdo al mutuo interés de las partes.

Este Comité estará integrado por SEIS (06) representantes, TRES (03) por "LA URP", designados por su Rector y TRES (03) por "LA MARINA", designado por la Dirección de Instrucción; presidiendo el Comité en forma alternada cada año uno de los representantes de cada Institución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años, desde la fecha de su firma, y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito su intención de darlo por terminado.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

Para los fines de ejecución de este convenio, "LA URP" y "LA MARINA" acuerdan que las acciones de mutuo apoyo abarcan la integridad del territorio nacional y a la totalidad de poblaciones cubiertas por ambas Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo firman en cuatro (04) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

POR "LA URP"



DR. IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma

POR "LA MARINA"



Contralmirante
CARLOS GAMARRA ELÍAS
Director de Instrucción



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DE BIENESTAR ENTRE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica, Cultural y de Bienestar que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, debidamente representado por el Director General de Instrucción, Contralmirante **Carlos GAMARRA Elías**, identificado con CIP. N° 03720214, con domicilio legal Malecón Figueredo N° 120 La Punta - Callao, a quien en adelante se le denominará "**LA MARINA**", debidamente autorizado con Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0293-2005-RCGM (R) de fecha 15 marzo 2005 y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, debidamente representada por su Rector Dr. **Iván RODRÍGUEZ Chávez**, identificado con D.N.I. N° .08201018, con domicilio legal en la Av. Benavides No. 5440, Urbanización Las Gardenias, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA URP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES

- a. **LA MARINA**, es una institución perteneciente al sector Defensa cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto Legislativo No. 438, del 27 de septiembre 1987, en la cual como parte de su misión, contribuye al desarrollo Económico y Social del País, en concordancia con el Artículo 171° de la Constitución Política del Perú.
- b. **LA URP**, de conformidad con el Artículo 1° de su Estatuto fue creada por Decreto Ley No. 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida por el inciso 30 del Artículo 97° de la Ley 23733, es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura y a la producción de bienes y prestación de servicios.
- c. Ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología, la capacitación y perfeccionamiento profesional, la contribución al desarrollo nacional y el servicio a la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA URP y **LA MARINA** suscribieron el día 29 de octubre del año 2004, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo que, dentro de sus alcances, sirve de sustento legal al presente Convenio Específico.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES

Mantener entre ambas instituciones una permanente y coordinada cooperación académica, científica, tecnológica y de bienestar, orientada a elevar el nivel de formación y capacitación profesional de sus miembros, a desarrollar la investigación científica y tecnológica y a otorgar bienestar al personal que labora en ellas.



CLÁUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de "LA MARINA":

1. En caso que la **MARINA** desee presentar y solventar los estudios de personal en actividad en cualquier tipo de instrucción dictado por **LA URP**, deberá someterlos a un proceso de admisión establecido por ésta, cuyos resultados serán informados por escrito a la Dirección General de Instrucción para el otorgamiento de las respectivas vacantes.
2. Otorgar facilidades, según disponibilidad a través del Comité Coordinador para que los alumnos de **LA URP** desarrollen proyectos de investigación que se encuentren dentro del campo que corresponda a **LA MARINA**.
3. Facilitar el apoyo de la Banda de Músicos para actos oficiales y/o ceremonias, previo requerimiento y coordinación con los responsables.
4. Brindar apoyo docente para el dictado de conferencias y cursos sobre temas de Defensa Nacional, tanto para docentes como para los alumnos, considerados en los planes y programas de la Universidad.
5. Permitir el uso de sus bibliotecas y auditorios de acuerdo a los requerimientos de **LA URP**, teniendo en consideración la disponibilidad de ambientes y las disposiciones de seguridad de **LA MARINA**.
6. Facilitar el uso de sus laboratorios, equipos, materiales y recursos humanos, técnicos y operativos, para la formación profesional y el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica, bajo la supervisión de **LA MARINA**, previa coordinación y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
7. Posibilitar el intercambio de docentes de acuerdo a las necesidades de cada institución.
8. Brindar atención médica a los alumnos de **LA URP** en casos de emergencia conforme a lo previsto en el Artículo 40° de la Ley General de Salud No. 26842 de fecha 20 de julio del 1997.
9. Otorgar un trato preferencial a los graduados y titulados de **LA URP** que deseen postular a las plazas para asimilarse a **LA MARINA**, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.
10. Brindar las facilidades necesarias para la visita de un equipo de promotores del Centro Preuniversitario de **LA URP**, a las diferentes dependencias de **LA MARINA**, para realizar la promoción de las carreras y servicios que ofrece **LA URP**, previa coordinación con los responsables.
11. Realizar la difusión respectiva entre el personal militar en actividad o retiro sobre el presente Convenio Específico.
12. Otorgar facilidades, según disponibilidad a través del Comité Coordinador en los locales que se disponga para hospedaje, desarrollo de eventos y/o actividades recreativas, sujetas al pago de tarifas preferenciales.
13. Brindar facilidades en el coliseo, pista de atletismo, piscina y canchas de fútbol de la Escuela Naval, para los entrenamientos de las selecciones de **LA URP**, de acuerdo a la disponibilidad de los ambientes, previo requerimiento y coordinación con los responsables.



Obligaciones de "LA URP":

1. Asesorar a **LA MARINA** en la revisión de las estructuras curriculares de sus Centros de Instrucción para facilitar el acceso a **LA URP** y la convalidación de sus asignaturas, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos de **LA URP**.
2. Facilitar los servicios que ofrecen las distintas facultades de **LA URP**, previa coordinación con cada facultad, la misma que estará sujeta a la suscripción de los respectivos Convenios Específicos.
3. Facilitar el acceso a los estudios de las carreras profesionales que brinda **LA URP** y a los Programas de Segunda Especialización, Maestría y Doctorado al personal de **LA MARINA** que cumpla con los requisitos establecidos por **LA URP**.
4. Permitir el uso de sus bibliotecas y auditorios para organizar conferencias, cursos, seminarios y otros eventos que **LA MARINA** solicite, previo requerimiento, disponibilidad y coordinación con **LA URP**.
5. Facilitar el uso de sus laboratorios, equipos, materiales y recursos humanos, técnicos y operativos, para la formación profesional y el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica, bajo la supervisión de la anfitriona, previa coordinación y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
6. Posibilitar el intercambio de docentes de acuerdo a las necesidades de cada Institución.
7. **LA URP** en cada uno de los ciclos del Centro Preuniversitario que permita el ingreso directo, otorgará al personal militar en actividad o retiro y a sus hijos, así como a los empleados civiles en actividad e hijos un descuento especial del 10% sobre el monto que les correspondería, de acuerdo al promedio de Notas de Secundaria o al puesto que ha ocupado dentro de su promoción, tal como se estila para alumnos particulares.
8. **LA URP** otorgará al personal militar en actividad o retiro y a sus hijos, así como a los empleados civiles en actividad e hijos, las escalas mínimas vigentes en el momento de su ingreso, para cada una de las carreras profesionales. Actualmente las escalas mínimas vigentes son las siguientes:

FACULTAD Y/O CARRERA	ESCALA
Arquitectura y Urbanismo	14
Medicina Humana	9
Administración y Gerencia, Administración de Negocios Globales, Biología, Contabilidad y Finanzas, Economía, Hotelería y Turismo, Ingeniería Civil; Electrónica; Industrial; Informática, Psicología, Traducción e Interpretación.	7



9. **LA URP** otorga al personal de **LA MARINA** aludido en el numeral anterior, el beneficio de becas de estudio que se otorgarán de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO BENEFICIARIO	BECAS
Almirantes	-----
Capitán de Navío	1/5
Capitán de Fragata, Capitán de Corbeta, Oficiales Subalternos, Personal Subalterno y Empleados Civiles en actividad	2/5

El personal militar en situación de retiro e hijos se harán acreedores a las escalas de pensiones indicadas en el numeral 8 y al beneficio de las becas, sólo en el caso de que no tengan otros ingresos; caso contrario, estarán sujetos a la evaluación socio-económica y correspondiente categorización.

Estas becas constituyen un beneficio temporal, por lo que estarán sujetas al rendimiento académico y serán renovadas semestralmente, siempre y cuando el promedio ponderado del estudiante no sea desaprobatorio y de Convenio a las normas de renovación y suspensión de becas vigentes al concluir cada semestre académico, cumpliendo así dichos alumnos; con las disposiciones de orden académico - administrativo y disciplinario de **LA URP**, las mismas que se les dará a conocer en el momento de la matrícula.

Las Becas de Estudio son otorgadas desde el momento que el alumno ingresa a la Universidad por un período correspondiente al número de semestres académicos que dura la carrera profesional escogida, más un semestre adicional.

10. **LA URP** otorgará Becas de Estudio en los Programas de Segunda Especialización, Maestría y Doctorado al personal militar en actividad o retiro e hijos, empleados civiles en actividad e hijos de **LA MARINA**, las mismas que estarán sujetas al rendimiento académico y al pago oportuno de éstas.

TIPO BENEFICIARIO	BECA
Personal militar en actividad o retiro e hijos, empleados civiles en actividad e hijos	1/4

11. La Evaluación del expediente e informe social será realizada por la Oficina de Bienestar Universitario de **LA URP**, determinando la escala y beca correspondiente, según el presente Convenio específico.
12. Apoyar a **LA MARINA** en la elaboración de diseños y planes arquitectónicos con tarifas sociales para ampliación de infraestructura, la cual está sujeta a la suscripción de los respectivos Convenios Específicos.

CLÁUSULA QUINTA: ACREDITACIÓN

LA MARINA acreditará y propondrá a **LA URP** la nómina de las personas que accederán a los beneficios precisados en la Cláusula Cuarta de Convenio con los requisitos establecidos y las metas determinadas por **LA URP**, en cada caso.



CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ COORDINADOR

Para cumplir con los propósitos del presente Convenio Específico se constituirá el Comité de Coordinación Ad-Hoc integrado por representantes de **LA URP** y de **LA MARINA**, dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio Marco vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Las obligaciones que asuman las partes en el presente Convenio serán financiadas por cada Institución en lo que les corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia en relación al Convenio Marco suscrito, el mismo que puede ser renovado por un plazo igual o menor, siempre y cuando exista comunicación escrita de cualquiera de las partes.

Las dudas y controversias que puedan suscitarse en la ejecución del presente Convenio específico, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, a través del Comité Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio Específico es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.


Estando las partes conformes con todas y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente Convenio Específico en DOS (02) originales y DOS (02) copias igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los15..... días del mes de ...03... del año dos mil cinco.

POR "LA URP"


DR. IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma



POR "LA MARINA"


Contratante
CARLOS GAMARRA ELÍAS
Director General de Instrucción